



## Ayuntamientos

### AYUNTAMIENTO DE QUINTANAR DE LA ORDEN

Por la presente, de conformidad con lo establecido en el art. 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se pone en general conocimiento lo acordado por Resolución de Alcaldía-Presidentencia Decreto 2023-0701 de fecha 26 de junio de 2023, cuya transcripción literal es la siguiente:

“Tras la celebración de las elecciones municipales el 28 de mayo de 2023 y la constitución de la Corporación municipal el pasado día 17 de junio, dentro del proceso de organización municipal y en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 4.1.a), relativo a la autoorganización y 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, esta Alcaldía considera conveniente proceder al establecimiento de un régimen de delegación de competencias a favor de los Concejales titulares de las Áreas de Gobierno municipal, así como otras específicas a los Concejales que a continuación se hace referencia, quienes actuarán bajo la coordinación de los Tenientes de Alcalde titulares de Áreas, por todo ello, esta Alcaldía, en uso de las atribuciones que legalmente tengo conferidas, decreto:

Efectuar las delegaciones que se indican en los Concejales que a continuación se relacionan, para su adecuado ejercicio dichas delegaciones incluyen la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros y la delegación de firma de los documentos necesarios para el desarrollo y gestión de la delegación. Todo ello, sin perjuicio de la superior dirección que ostenta esta Alcaldía y de las facultades de coordinación que recaen sobre los Tenientes de Alcalde, en cumplimiento del decreto de esta misma fecha sobre creación de Áreas de Gobierno municipal.

**Primero:** A Don Florencio Toldos Fernández, primer Teniente de Alcalde, titular del Área de Recursos Humanos, Infraestructuras y Deportes, se le delega el ámbito de los asuntos referentes a la coordinación de su área y de las Concejalías que comprende:

- Recursos Humanos e Infraestructuras.
  - Deportes.
  - Parque móvil, almacenes, gestión de espacios y compras
- Pertencen a ella las siguientes Concejalías:
- Concejalía de Recursos Humanos e infraestructuras.
  - Concejalía de Deportes.
  - Concejalía de parque móvil, almacenes, gestión de espacios y compras.

En concreto, la delegación de las siguientes facultades en materia de Recursos Humanos e Infraestructuras a favor del Concejel Don Florencio Toldos Fernández, titular de la Concejalía de Recursos Humanos e infraestructuras:

- Elevar al pleno y a la Junta de Gobierno Local las propuestas de resolución de los asuntos que le corresponda en el ámbito de las competencias de su Concejalía.
- Representar al Ayuntamiento en el ámbito de su área.
- Dirección de las relaciones de su Concejalía con las diferentes Administraciones y organizaciones con competencia en la materia.
- Dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios y obras municipales dependientes de su área:
- Dirección y gestión en general de los servicios y actividades municipales relativas a Infraestructuras Públicas y Mantenimiento de la ciudad.
- Todas las facultades delegables del Alcalde en cuanto a la gestión de los convenios entre este Ayuntamiento y la JCCM u otras entidades en el ámbito de sus competencias en la materia.
- Concesión de subvenciones y ayudas correspondientes a su Concejalía, en régimen de concurrencia competitiva, aprobación de las bases específicas de las convocatorias de las mismas, cuando su importe no exceda del contrato menor.
- Solicitud y gestión de las subvenciones y ayudas procedentes de otros entes, públicos o privados, correspondientes a su área.
- Adjudicación de los contratos menores de su competencia.
- Incoación y resolución de expedientes sancionadores relativos a su área, a excepción de los relativos al personal, en materia tributaria y en materia de contratos cuya competencia material no se le haya delegado por razón del gasto.
- Firma de los convenios administrativos de su competencia una vez aprobados por el órgano correspondiente según el gasto, salvo que por su normativa específica o por otras razones se firmen por el Alcalde.
- Impulso de los expedientes de contratación de toda clase de su competencia, así como el de todas las incidencias relacionadas con ellos.
- Inspección y control de la ejecución de los contratos correspondientes a su ámbito de competencia, sin perjuicio de las atribuciones del técnico responsable del contrato y de las atribuidas al órgano de contratación.
- Firma de la remisión de publicación de anuncios a los distintos Boletines Oficiales en materias de su competencia.



- Actuaciones con las asociaciones que actúen en el municipio, que estén relacionadas con su área.
- Autorización y celebración de matrimonios civiles.
- Demás competencias propias de su área.

En concreto, delegación de las siguientes facultades en materia de Deporte a favor de la Concejala Doña Natalia Sánchez-Flor Díaz-Madroñero, titular de la Concejalía de Deporte:

\* Elevar al pleno y a la Junta de Gobierno Local las propuestas de resolución de los asuntos que le corresponda en el ámbito de las competencias de su Concejalía, con la conformidad de la titular del Área de Recursos Humanos, infraestructuras y deporte.

\* Representar al Ayuntamiento en el ámbito de su área.

\* Dirección de las relaciones de su Concejalía con las diferentes Administraciones y organizaciones con competencia en la materia.

\* Gestión de los servicios y actividades municipales relativas a Deportes, bajo la coordinación del primer Teniente de Alcalde, Titular del Área de recursos humanos, infraestructuras y deporte.

\* Todas las facultades delegables del alcalde en cuanto a la gestión de los convenios entre este Ayuntamiento y la JCCM u otras entidades en materia de promoción del Deporte.

\* Concesión de subvenciones y ayudas correspondientes a su Concejalía, en régimen de concurrencia competitiva, aprobación de las bases específicas de las convocatorias de las mismas, cuando su importe no exceda del contrato menor.

\* Solicitud y gestión de las subvenciones y ayudas procedentes de otros entes, públicos o privados, correspondientes a su área.

\* Adjudicación de los contratos menores de su competencia.

\* Incoación y resolución de expedientes sancionadores relativos a su área, a excepción de los relativos al personal, en materia tributaria y en materia de contratos cuya competencia material no se le haya delegado por razón del gasto.

\* Firma de los convenios administrativos de su competencia una vez aprobados por el órgano correspondiente según el gasto, salvo que por su normativa específica o por otras razones se firmen por el Alcalde.

\* Impulso de los expedientes de contratación de toda clase de su competencia, así como el de todas las incidencias relacionadas con ellos.

\* Inspección y control de la ejecución de los contratos correspondientes a su ámbito de competencia, sin perjuicio de las atribuciones del técnico responsable del contrato y de las atribuidas al órgano de contratación.

\* Firma de la remisión de publicación de anuncios a los distintos Boletines Oficiales en materias de su competencia.

\* Actuaciones con las asociaciones que actúen en el municipio, que estén relacionadas con su área.

\* Autorización y celebración de matrimonios civiles.

\* Demás competencias propias de su área.

En concreto, delegación de las siguientes facultades en materia de Parque móvil, almacenes, gestión de espacios y compras a favor de la Concejala Doña Gema Francisca Sierra Benitez, titular de la Concejalía de Parque móvil, almacenes, gestión de espacios y compras:

\* Elevar al pleno y a la Junta de Gobierno Local las propuestas de resolución de los asuntos que le corresponda en el ámbito de las competencias de su Concejalía, con la conformidad de la titular del Área de Recursos Humanos, infraestructuras y deporte.

\* Representar al Ayuntamiento en el ámbito de su área.

\* Dirección de las relaciones de su Concejalía con las diferentes Administraciones y organizaciones con competencia en la materia.

\* Gestión de los servicios y actividades municipales relativas a Deportes, bajo la coordinación del primer Teniente de Alcalde, Titular del Área de recursos humanos, infraestructuras y deporte.

\* Todas las facultades delegables del alcalde en cuanto a la gestión de los convenios entre este Ayuntamiento y la JCCM u otras entidades en materia de su competencia.

\* Concesión de subvenciones y ayudas correspondientes a su Concejalía, en régimen de concurrencia competitiva, aprobación de las bases específicas de las convocatorias de las mismas, cuando su importe no exceda del contrato menor.

\* Solicitud y gestión de las subvenciones y ayudas procedentes de otros entes, públicos o privados, correspondientes a su área.

\* Adjudicación de los contratos menores de su competencia.

\* Incoación y resolución de expedientes sancionadores relativos a su área, a excepción de los relativos al personal, en materia tributaria y en materia de contratos cuya competencia material no se le haya delegado por razón del gasto.

\* Firma de los convenios administrativos de su competencia una vez aprobados por el órgano correspondiente según el gasto, salvo que por su normativa específica o por otras razones se firmen por el Alcalde.

\* Impulso de los expedientes de contratación de toda clase de su competencia, así como el de todas las incidencias relacionadas con ellos.



\* Inspección y control de la ejecución de los contratos correspondientes a su ámbito de competencia, sin perjuicio de las atribuciones del técnico responsable del contrato y de las atribuidas al órgano de contratación.

\* Firma de la remisión de publicación de anuncios a los distintos Boletines Oficiales en materias de su competencia.

\* Actuaciones con las asociaciones que actúen en el municipio, que estén relacionadas con su área.

\* Autorización y celebración de matrimonios civiles.

\* Demás competencias propias de su área.

**Segundo:** A Don Francisco Manuel Luján Martín-Zamorano, segundo Teniente de Alcalde, titular del Área de Economía, hacienda, patrimonio, seguridad ciudadana y protección civil, la delegación de las siguientes facultades en materia de Economía, Hacienda, patrimonio, seguridad ciudadana y protección civil y titular de la Concejalía de Economía, Hacienda, patrimonio, seguridad ciudadana y protección civil:

–Concejalía de Economía, Hacienda, patrimonio, seguridad ciudadana y protección civil:

\* Representar al Ayuntamiento en el ámbito de su área.

\* Convocar y presidir los órganos municipales dependientes de su área.

\* Dirección de las relaciones de su Concejalía con las diferentes Administraciones y organizaciones con competencia en la materia.

\* Gestión en general de los servicios de Hacienda y Recaudación Municipales incluyendo la formación de Proyectos de Presupuestos dentro del plazo señalado legalmente y la rendición de Cuentas a la Corporación de las operaciones efectuadas en cada ejercicio, así como la organización de los Servicios de Planificación Presupuestaria, Recaudación y Tesorería.

\* Relaciones y coordinación con la Intervención general y la Tesorería del Ayuntamiento en cuanto a las funciones a ellas legalmente atribuidas por el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional.

\* Firma de los convenios administrativos de su competencia una vez aprobados por el órgano correspondiente según el gasto, salvo que por su normativa específica o por otras razones se firmen por el Alcalde.

\* Capacidad de dictar actos administrativos que afecten a terceros en las siguientes materias:

–Las actividades de gestión, liquidación e inspección de los tributos municipales, la recaudación de todos los ingresos de derecho público, así como las funciones relacionadas con las anteriores materias que asuma este Ayuntamiento mediante cualquier régimen de colaboración con otras Administraciones Públicas.

–Concesión de fraccionamientos y aplazamientos frente a liquidaciones tributarias y demás ingresos de derecho público.

–Concesión de exenciones y de beneficios fiscales, excepto los que sean competencia del Pleno.

–Devolución de ingresos indebidos.

–Anulaciones de recibos y liquidaciones tributarias por un importe que no exceda la cantidad de 12.000,00 euros.

–Aprobación de facturas y certificaciones de obra, previa presentación del acta de recepción y con la conformidad del responsable administrativo del servicio afectado y el visto bueno del concejal delegado del área.

–Aprobación de los intereses de demora.

–Aprobación de cuentas justificativas de pagos de pagos a justificar y anticipos de caja fija.

–Derivación de la acción administrativa a otros responsables de la deuda.

–Aprobación de actas de liquidación.

–Aprobación de expedientes de compensación de deudas.

–Autorización de la toma de razón de endosos.

–El reconocimiento, la ordenación del pago y el pago material de toda clase de obligaciones municipales tanto presupuestarias como extrapresupuestarias.

\* Aprobación de las modificaciones de crédito que no sean competencia del pleno.

\* Aprobación de solicitudes de subvenciones de las diferentes Concejalías a otras Entidades, siempre y cuando no impliquen asunción de nuevas competencias por Delegación o Encomienda de Gestión por otras Administraciones Públicas, cuando impliquen aumento de gastos y/o se precise dotación en el Presupuesto mediante ampliación o generación de crédito o cualquier otro tipo de modificación de crédito cuya aprobación no correspondiese al Pleno, así como la aprobación de la justificación y su rendición ante la Entidad correspondiente.

\* Todas las facultades delegables del Alcalde en cuanto a la gestión de los convenios entre este Ayuntamiento y la JCCM u otras entidades en materia de su área.

\* Concesión de subvenciones y ayudas correspondientes a su Concejalía, en régimen de concurrencia competitiva, aprobación de las bases específicas de las convocatorias de las mismas, cuando su importe no exceda del contrato menor.

\* Todas las facultades delegables del Alcalde en materia de población y territorio.

\* Solicitud y gestión de las subvenciones y ayudas procedentes de otros entes, públicos o privados, correspondientes a su área.

\* Adjudicación de los contratos menores de su competencia.



\* Incoación y resolución de expedientes sancionadores tributarios y expedientes sancionadores relativos a su área, a excepción de los relativos al personal y en materia de contratos cuya competencia material no se le haya delegado por razón del gasto.

\* Aprobación de los convenios administrativos en materias de su competencia o de cualquier otro documento que suponga recepción o concesión de subvenciones o ayudas y su importe no supere el límite establecido para el contrato menor.

\* Impulso de los expedientes de contratación de toda clase de su competencia, así como el de todas las incidencias relacionadas con ellos.

\* Inspección y control de la ejecución de los contratos correspondientes a su ámbito de competencia, sin perjuicio de las atribuciones del técnico responsable del contrato y de las atribuidas al órgano de contratación.

\* Firma de la remisión de publicación de anuncios a los distintos Boletines Oficiales en materias de su competencia.

\* Elevar al pleno y a la Junta de Gobierno Local las propuestas de resolución de los asuntos que le correspondan en el ámbito de las competencias de su Concejalía.

\* Actuaciones con las asociaciones que actúen en el municipio, que estén relacionadas con su área.

\* Aprobación de las cuentas justificativas de las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento, previo informe del área correspondiente.

\* Autorización y celebración de matrimonios civiles.

\* Demás competencias propias de su área.

**Tercero:** A Don Juan Carlos Ortiz Merino, Tercer Teniente de Alcalde, titular del Área de Urbanismo, se le delega el ámbito de los asuntos referentes a la coordinación de su área y de las Concejalías que comprende:

–Urbanismo.

–Agricultura, medio ambiente. Parques y jardines.

Pertencen a ella las siguientes Concejalías:

–Concejalía de Urbanismo.

–Concejalía de Agricultura, medio ambiente. Parques y jardines

En concreto, la delegación de las siguientes facultades en materia de Urbanismo a favor del Concejal Don Juan Carlos Ortiz Merino, titular de la Concejalía de Urbanismo:

\* Representar al Ayuntamiento en el ámbito de su área.

\* Convocar y presidir los órganos municipales dependientes de su área.

\* Prestar su conformidad como responsable de esta área, en las propuestas de resolución que esta concejalía eleve a los órganos colegiados.

\* Dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios y obras municipales dependientes de su área:

–Dirección y gestión en general de los servicios y actividades municipales relativas a Urbanismo, Vivienda, Disciplina Urbanística, Obras y Mantenimiento de edificios.

–Impulso y tramitación de los instrumentos de planeamiento y gestión urbanística de todo tipo, con carácter previo a su elevación a los órganos competentes para su aprobación, sin perjuicio de las competencias que correspondan a otros órganos en materia de contratación o aprobación de gastos.

–Impulso de expedientes expropiatorios por razones urbanísticas y firma de las correspondientes actas de ocupación en todo tipo de expedientes expropiatorios.

–Firma de las actas de recepción de obras de urbanización.

\* El seguimiento e impulso en su resolución de las reclamaciones, quejas y sugerencias de los vecinos sobre el mantenimiento y ornato de la ciudad.

\* Concesión de todo tipo de licencias urbanísticas y en general las que fueran tramitadas por los servicios que dirige, incluidas las concesiones o autorizaciones para la ejecución de obras o instalaciones en la vía pública, salvo que su concesión correspondiese al pleno.

\* Concesión de licencias de apertura, funcionamiento e instalación de actividades.

\* Aprobación de cambios de titularidad de licencias y actividades de su competencia.

\* Toma de conocimiento de comunicaciones previas y declaraciones responsables de su competencia.

\* Aprobación de consultas urbanísticas en general.

\* Aprobación de las declaraciones de ruina.

\* Devolución de fianzas por ocupación de la vía pública.

\* Aprobación de expedientes de restauración de la ordenación territorial y urbanística, así como en lo relativo a expedientes de suspensión o cese de actividades sin licencia o sin ajustarse a sus condiciones.

\* Aprobación de expedientes de legalización de actuaciones clandestinas o ilegales.

\* Dictar las medidas establecidas en la legislación urbanística y ambiental vigente con motivo de infracciones urbanísticas, así como la exigencia de la responsabilidad sancionadora.

\* Dictar órdenes de ejecución en aquellos supuestos que sean de su competencia.

\* Aprobación de los proyectos de obras y servicios dentro del ámbito de su competencia para la contratación dentro de los importes para contratos menores que recoge la Ley de Contratos del Sector Público, el plan de seguridad y salud, la adjudicación o el nombramiento de la dirección facultativa y del coordinador de seguridad y salud de las obras, en el caso de que sean precisos y del responsable del contrato.



- \* Órgano resolutor de los expedientes de responsabilidad patrimonial.
  - \* Todas las facultades delegables del alcalde en cuanto a la gestión de los convenios entre este Ayuntamiento y la JCCM u otras entidades en materia de promoción de urbanismo.
  - \* Concesión de subvenciones y ayudas correspondientes a su Concejalía, en régimen de concurrencia competitiva, aprobación de las bases específicas de las convocatorias de las mismas, cuando su importe no exceda del contrato menor.
  - \* Solicitud y gestión de las subvenciones y ayudas procedentes de otros entes, públicos o privados, correspondientes a su área.
  - \* Adjudicación de los contratos menores de su competencia.
  - \* Incoación y resolución de expedientes sancionadores relativos a su área, a excepción de los relativos al personal, en materia tributaria y en materia de contratos cuya competencia material no se le haya delegado por razón del gasto.
  - \* Firma de los convenios administrativos de su competencia una vez aprobados por el órgano correspondiente según el gasto, salvo que por su normativa específica o por otras razones se firmen por el Alcalde.
  - \* Impulso de los expedientes de contratación de toda clase de su competencia, así como el de todas las incidencias relacionadas con ellos.
  - \* Inspección y control de la ejecución de los contratos correspondientes a su ámbito de competencia, sin perjuicio de las atribuciones del técnico responsable del contrato y de las atribuidas al órgano de contratación.
  - \* Firma de la remisión de publicación de anuncios a los distintos Boletines Oficiales en materias de su competencia.
  - \* Elevar al pleno y a la Junta de Gobierno Local las propuestas de resolución de los asuntos que le corresponda en el ámbito de las competencias de su Concejalía.
  - \* Actuaciones con las asociaciones que actúen en el municipio, que estén relacionadas con su área.
  - \* Autorización y celebración de matrimonios civiles.
  - \* Demás competencias propias de su área.
- En concreto, delegación de las siguientes facultades en materia de Agricultura, Medio Ambiente y Parques y Jardines a favor del Concejal Don Juan Carlos Sánchez Vela, titular de la Concejalía de Agricultura, medio ambiente. Parques y Jardines:
- \* Elevar al pleno y a la Junta de Gobierno Local las propuestas de resolución de los asuntos que le corresponda en el ámbito de las competencias de su Concejalía, con la conformidad de la titular del Área de Urbanismo.
  - \* Representar al Ayuntamiento en el ámbito de su área.
  - \* Dirección de las relaciones de su Concejalía con las diferentes Administraciones y organizaciones con competencia en la materia.
  - \* Gestión de los servicios y actividades municipales relativas a agricultura, medio ambiente y parques y jardines, bajo la coordinación del Tercer Teniente de Alcalde, Titular del Área de Urbanismo.
  - \* Todas las facultades delegables del alcalde en cuanto a la gestión de los convenios entre este Ayuntamiento y la JCCM u otras entidades en materia de su competencia.
  - \* Concesión de subvenciones y ayudas correspondientes a su Concejalía, en régimen de concurrencia competitiva, aprobación de las bases específicas de las convocatorias de las mismas, cuando su importe no exceda del contrato menor.
  - \* Solicitud y gestión de las subvenciones y ayudas procedentes de otros entes, públicos o privados, correspondientes a su área.
  - \* Adjudicación de los contratos menores de su competencia.
  - \* Incoación y resolución de expedientes sancionadores relativos a su área, a excepción de los relativos al personal, en materia tributaria y en materia de contratos cuya competencia material no se le haya delegado por razón del gasto.
  - \* Firma de los convenios administrativos de su competencia una vez aprobados por el órgano correspondiente según el gasto, salvo que por su normativa específica o por otras razones se firmen por el Alcalde.
  - \* Impulso de los expedientes de contratación de toda clase de su competencia, así como el de todas las incidencias relacionadas con ellos.
  - \* Inspección y control de la ejecución de los contratos correspondientes a su ámbito de competencia, sin perjuicio de las atribuciones del técnico responsable del contrato y de las atribuidas al órgano de contratación.
  - \* Firma de la remisión de publicación de anuncios a los distintos Boletines Oficiales en materias de su competencia.
  - \* Actuaciones con las asociaciones que actúen en el municipio, que estén relacionadas con su área.
  - \* Autorización y celebración de matrimonios civiles.
  - \* Demás competencias propias de su área.
- Cuarto:** A Doña María del Carmen Vallejo Aparicio, Cuarta Teniente de Alcalde, titular del Área de Régimen interior, educación y cultura, la delegación de las siguientes facultades en materia de Régimen



interior, educación y cultura de la Concejalía de Régimen interior, educación, atención a la diversidad, cultura, relaciones con medios de Comunicación y turismo. Nuevas Tecnologías:

–Concejalía de Régimen interior, educación y cultura:

\* Elevar al pleno y a la Junta de Gobierno Local las propuestas de resolución de los asuntos que le corresponda en el ámbito de las competencias de su Concejalía.

\* Representar al Ayuntamiento en el ámbito de su área.

\* Dirección de las relaciones de su Concejalía con las diferentes Administraciones y organizaciones con competencia en la materia.

\* Gestión de los servicios y actividades municipales relativos a Educación y Cultura.

\* Gestión de los servicios y actividades municipales relativas a la inserción, actualización, y promoción en el término municipal del uso eficiente y sostenible de las tecnologías de la información y las comunicaciones, así como impulso de la implantación y actualización de las existentes en las dependencias municipales, todo ello en aras de la innovación digital.

\* Gestión de la Promoción del Turismo

\* Dirección y gestión de la Escuela de Música y de las actividades musicales del municipio en general.

\* Ferias, exposiciones y muestras culturales de carácter no permanente.

\* Autorización de la cesión de espacios públicos municipales para la realización de actividades varias.

\* Aprobación y modificación de las bases de concursos literarios, artísticos y culturales, programación de actividades culturales y fiestas junto con la participación de las asociaciones y comisiones de fiestas, así como sus convocatorias y la designación de los miembros de los jurados de dichos concursos, junto con la aprobación de premios, que no excedan del límite del contrato menor.

\* Relaciones con las asociaciones de promoción educativa y cultural.

\* Todas las facultades delegables del Alcalde en cuanto a la gestión de los convenios entre este Ayuntamiento y la JCCM u otras entidades en materia de régimen interior educación y cultura.

\* Concesión de subvenciones y ayudas correspondientes a su Concejalía, en régimen de concurrencia competitiva, aprobación de las bases específicas de las convocatorias de las mismas, cuando su importe no exceda del contrato menor.

\* Solicitud y gestión de las subvenciones y ayudas procedentes de otros entes, públicos o privados, correspondientes a su área.

\* Adjudicación de los contratos menores de su competencia.

\* Incoación y resolución de expedientes sancionadores relativos a su área, a excepción de los relativos al personal, en materia tributaria y en materia de contratos cuya competencia material no se le haya delegado por razón del gasto.

\* Firma de los convenios administrativos de su competencia una vez aprobados por el órgano correspondiente según el gasto, salvo que por su normativa específica o por otras razones se firmen por el Alcalde.

\* Impulso de los expedientes de contratación de toda clase de su competencia, así como el de todas las incidencias relacionadas con ellos.

\* Inspección y control de la ejecución de los contratos correspondientes a su ámbito de competencia, sin perjuicio de las atribuciones del técnico responsable del contrato y de las atribuidas al órgano de contratación.

\* Firma de la remisión de publicación de anuncios a los distintos Boletines Oficiales en materias de su competencia.

\* Actuaciones con las asociaciones que actúen en el municipio, que estén relacionadas con su área.

\* Autorización y celebración de matrimonios civiles.

\* Demás competencias propias de su área.

**Quinto:** A Doña Laura Isabel Nieto Casas, Quinta Teniente de Alcalde, titular del Área de Bienestar Social, se le delega el ámbito de los asuntos referentes a la coordinación de su área y de las Concejalías que comprende:

–Festejos, Bienestar social, Mayores y Familia.

–Juventud, participación ciudadana y Asociaciones. Sanidad y consumo. Comercio

Pertenecen a ella las siguientes Concejalías:

–Concejalía de Festejos, Bienestar Social, Mayores y Familia.

–Concejalía de juventud, participación ciudadana y Asociaciones. Sanidad y consumo. Comercio.

En concreto, la delegación de las siguientes facultades en materia de Festejos, Bienestar Social, Mayores y Familia a favor de la Concejala Doña Laura Isabel Nieto Casas, titular de la Concejalía de Festejos, Bienestar Social, Mayores y Familia:

\* Representar al Ayuntamiento en el ámbito de su área.

\* Convocar y presidir los órganos municipales dependientes de su área.

\* Dirección de las relaciones de su Concejalía con las diferentes Administraciones y organizaciones con competencia en la materia.

\* Dirección y gestión en general de los servicios y actividades municipales relativas a festejos, bienestar social, mayores y familia.

\* Dirección y gestión del Centro de la Mujer.

\* Concesión de subvenciones incluidas en el programa de emergencia social.



\* Todas las facultades delegables del alcalde en cuanto a la gestión de los convenios entre este Ayuntamiento y la JCCM u otras entidades en materia de promoción de festejos, bienestar social, mayores y familia.

\* Concesión de subvenciones y ayudas correspondientes a su Concejalía, en régimen de concurrencia competitiva, aprobación de las bases específicas de las convocatorias de las mismas, cuando su importe no exceda del contrato menor.

\* Solicitud y gestión de las subvenciones y ayudas procedentes de otros entes, públicos o privados, correspondientes a su área.

\* Adjudicación de los contratos menores de su competencia.

\* Incoación y resolución de expedientes sancionadores relativos a su área, a excepción de los relativos al personal, en materia tributaria y en materia de contratos cuya competencia material no se le haya delegado por razón del gasto.

\* Firma de los convenios administrativos de su competencia una vez aprobados por el órgano correspondiente según el gasto, salvo que por su normativa específica o por otras razones se firmen por el Alcalde.

\* Impulso de los expedientes de contratación de toda clase de su competencia, así como el de todas las incidencias relacionadas con ellos.

\* Inspección y control de la ejecución de los contratos correspondientes a su ámbito de competencia, sin perjuicio de las atribuciones del técnico responsable del contrato y de las atribuidas al órgano de contratación.

\* Firma de la remisión de publicación de anuncios a los distintos Boletines Oficiales en materias de su competencia.

\* Elevar al pleno y a la Junta de Gobierno Local las propuestas de resolución de los asuntos que le corresponda en el ámbito de las competencias de su Concejalía.

\* Actuaciones con las asociaciones que actúen en el municipio, que estén relacionadas con su área.

\* Autorización y celebración de matrimonios civiles.

\* Demás competencias propias de su área.

En concreto, delegación de las siguientes facultades en materia de juventud, participación ciudadana y asociaciones. Sanidad y consumo. Comercio a favor del Concejal Don Antonio de la Guía Sánchez, titular de la Concejalía de juventud, participación ciudadana y asociaciones. Sanidad y consumo. Comercio:

\* Elevar al pleno y a la Junta de Gobierno Local las propuestas de resolución de los asuntos que le corresponda en el ámbito de las competencias de su Concejalía, con la conformidad de la titular del Área de Bienestar social.

\* Representar al Ayuntamiento en el ámbito de su área.

\* Dirección de las relaciones de su Concejalía con las diferentes Administraciones y organizaciones con competencia en la materia.

\* Gestión de los servicios y actividades municipales relativas a la inserción, actualización, y promoción en el término municipal de la participación de los ciudadanos, bajo la coordinación de la Quinta Teniente de Alcalde, Titular del Área de bienestar Social.

\* Gestión de los servicios y actividades municipales relativas a Deportes, bajo la coordinación de la Quinta Teniente de Alcalde, Titular del Área de Bienestar Social.

\* Todas las facultades delegables del alcalde en cuanto a la gestión de los convenios entre este Ayuntamiento y la JCCM u otras entidades en materia de su competencia.

\* Concesión de subvenciones y ayudas correspondientes a su Concejalía, en régimen de concurrencia competitiva, aprobación de las bases específicas de las convocatorias de las mismas, cuando su importe no exceda del contrato menor.

\* Solicitud y gestión de las subvenciones y ayudas procedentes de otros entes, públicos o privados, correspondientes a su área.

\* Adjudicación de los contratos menores de su competencia.

\* Incoación y resolución de expedientes sancionadores relativos a su área, a excepción de los relativos al personal, en materia tributaria y en materia de contratos cuya competencia material no se le haya delegado por razón del gasto.

\* Firma de los convenios administrativos de su competencia una vez aprobados por el órgano correspondiente según el gasto, salvo que por su normativa específica o por otras razones se firmen por el Alcalde.

\* Impulso de los expedientes de contratación de toda clase de su competencia, así como el de todas las incidencias relacionadas con ellos.

\* Inspección y control de la ejecución de los contratos correspondientes a su ámbito de competencia, sin perjuicio de las atribuciones del técnico responsable del contrato y de las atribuidas al órgano de contratación.

\* Firma de la remisión de publicación de anuncios a los distintos Boletines Oficiales en materias de su competencia.

\* Actuaciones con las asociaciones que actúen en el municipio, que estén relacionadas con su área.

\* Autorización y celebración de matrimonios civiles.

\* Demás competencias propias de su área.



**Sexto:** La delegación será revocable en cualquier momento por el órgano que la haya conferido.

**Séptimo:** El presente decreto de delegación de atribuciones surtirá efecto desde el día siguiente a la presente resolución.

**Octavo:** Del presente decreto se dará cuenta al Ayuntamiento en pleno en la primera sesión que celebre, notificándose a los concejales designados y se publicará en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo.

**Noveno:** Quedan derogados los decretos y resoluciones, así como cualquiera otra resolución que se oponga al contenido del presente decreto."

En Quintanar de la Orden, a 29 de junio de 2023.-El Alcalde-Presidente, Pablo Nieto Toldos.

Nº. 1.-3681